ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN	
En atención a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, así como los requisitos y formalidades establecidos en el Decreto 1082 del 2015 y demás normas aplicables, la institución Educativa Instituto Técnico de Santander de Quilichao- Cauca, presenta el siguiente estudio previo el cual analiza y expone la conveniencia y la oportunidad de contratación para adelantar un proceso de selección Abreviada de menor cuantía, compuestos por los siguientes:	
FECHA DEL ESTUDIO PREVIO	09 DE SEPTIEMBRE DE 2025
MODALIDAD	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	En el marco de la Constitución Política y de la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por el Estado colombiano, se establece que los derechos de los niños y niñas prevalecen sobre los de los demás. Es por esto que el Ministerio de Educación Nacional –MEN–, ante sus compromisos misionales, trabaja en función de fortalecer las capacidades de los entes territoriales en la búsqueda de garantizar el derecho a la educación de NNAJ, más aún con ocasión de emergencias derivadas de los fenómenos socio naturales, naturales y tecnológicos del conflicto armado y de la violencia generalizada, escenarios de doble afectación o multi-amenaza en donde la educación se convierte en una herramienta fundamental para disminuir la vulnerabilidad y propender por territorios seguros. El lograr la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes dentro del sistema educativo hace parte de los objetivos misionales de nuestra Entidad, propósito que se ve amenazado por la deserción escolar y que para el año 2022 la Tasa de Deserción Escolar en Colombia fue del 4.37% y para el Cauca del 3.93% y para el 2023 en Colombia fue del 3.93% y para el Cauca del 3.72% (Fuente Documento: Cobertura en Cifras. ETC. junio-2024 del MEN). En el plan de desarrollo departamental “la Fuerza del pueblo”, se contempló una proyección para la tasa de deserción del 4.22% como línea base, y el ministerio de educación Nacional para la vigencia 2023 en el documento “cobertura en cifras” registro una tasa del 3.72% en la deserción. Aunque la deserción del Cauca estuvo por debajo del promedio nacional, no obstante, se requiere disminuir esta deserción que a su vez está relacionada con otros factores que contribuyen a esta situación. La educación es una respuesta humanitaria prioritaria, porque promueve el desarrollo y los aprendizajes de las personas. Las ayuda a empoderarse y a utilizar sus conocimientos, capacidades y habilidades para manejar la crisis, superarla y mantener vigente su sentido de vida y su propósito de proyectarla. En el marco de las diferentes emergencias que puedan presentarse, la formación de los estudiantes no puede seguir siendo ajena a las necesidades y a los problemas de sus entornos. Cada vez más se requiere de un proceso formativo

	que dote de herramientas y valores a los estudiantes que a diario se enfrentan a un complicado y permanente desafío de conocimientos. Así mismo, los Establecimientos Educativos del Departamento de Cauca, especialmente los ubicados en zonas rurales, se enfrentan a diferentes situaciones de riesgo, además no son ajenos a la escases o deterioro de las condiciones de la infraestructura y dotación de los mismos; lo que constituye un obstáculo para la calidad de la educación y la permanencia y desarrollo integral de los estudiantes en el sistema educativo. Estos factores han generado una serie de efectos directos sobre las instituciones educativas del Cauca, incluyendo una mayor vulnerabilidad de los estudiantes y el personal educativo, una respuesta desorganizada e inadecuada frente a emergencias, y una deficiente preparación institucional para enfrentar riesgos. En la actualidad, el acceso a herramientas tecnológicas constituye un componente esencial para el desarrollo de competencias básicas, ciudadanas y laborales, favoreciendo el aprendizaje significativo, la inclusión y la innovación en el aula. La ausencia o insuficiencia de dichos equipos limita la implementación de estrategias didácticas modernas, el acceso a contenidos digitales y la conectividad necesaria para optimizar los procesos de enseñanza-aprendizaje, lo que podría generar brechas en la calidad educativa. Lo anterior se fundamenta teniendo como base al Ministerio de Educación Nacional (MEN) el cual ha señalado la importancia de la incorporación de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en el aula como una herramienta clave para el mejoramiento de la calidad educativa. En este sentido, La Institución Educativa requiere la dotación de equipos electrónicos que permitan apoyar los procesos de enseñanza – aprendizaje y mejorar las condiciones tecnológicas de los espacios escolares. Actualmente, la insuficiencia de equipos limita el acceso de los estudiantes a contenidos digitales, herramientas pedagógicas innovadoras y recursos en línea, lo cual afecta la calidad educativa y la reducción de la brecha digital en la comunidad escolar. La incorporación de computadores, televisores, proyectores, impresoras y repetidores de señal wifi permitirá: • Fortalecer los ambientes de aprendizaje con recursos actualizados y pertinentes. • Facilitar el acceso a información y contenidos digitales de calidad. • Mejorar la conectividad institucional y la integración de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en los procesos pedagógicos. • Asegurar la continuidad del servicio educativo en contextos de presencialidad, virtualidad o alternancia. • Desarrollar competencias tecnológicas en estudiantes y docentes, en concordancia con los retos de la educación contemporánea. Con la adquisición de los equipos electrónicos, la Institución Educativa contará con ambientes de aprendizaje adecuados, acceso a recursos digitales

<table>
<tr><td></td><td>actualizados y condiciones de conectividad que favorecen la innovación pedagógica y la reducción de brechas tecnológicas en la región.

Esto contribuirá a la formación integral de los estudiantes, al desarrollo de competencias del siglo XXI y a la consolidación de una educación inclusiva y de calidad. Los beneficiarios directos de la presente contratación son los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en la Institución Educativa, así como los docentes que emplearán estos equipos para el fortalecimiento de las estrategias pedagógicas. De forma indirecta, también se benefician las familias y la comunidad en general, al contar con estudiantes mejor preparados para afrontar los retos académicos y sociales.</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>Adquisición y dotación de equipos electrónicos que consta de computadores, portátiles, televisores, proyectores, impresoras y repetidores de señal wifi, con el fin de fortalecer los procesos pedagógicos y garantizar una educación de calidad a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la institución educativa instituto técnico.</td></tr>
<tr><td>DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR</td><td>Para la ejecución del objeto contractual el proponente deberá garantizar que cumplirá con las descripciones solicitadas por la institución educativa.
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DETALLE</th><th>UNIDAD</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Televisor Smart 70” Crystal 4K U8000F 4K (3,840 x 2,160)1 x USB-ACrystal Processor 4KTizen™ Smart TV Wi-Fi Si (Wi-Fi 5) Si(5.3) Tamaño del paquete (ancho x alto x prof.)1755 x 1056 x 164 mmEquipo con base (A x Al x P) 1567.2 x 925.8 x 280 mmEspecificaciones de VESA 400 x 300 mm</td><td>UND</td><td>2</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Base TECHNOSOPORTES Escualizable de Brazo para Televisores de 32" a 70 PULGADAS Diseñado para sostener un televisor pantalla plana desde 32" hasta 70 PUL Perfil de 5cm a 50,3cm es la distancia que hay entre la pared y el TVBrazo escualizable inclinación hasta 12° rotación en su mismo eje 360° Soporta hasta máximo de 35 kg Material ultraliviano y seguro, con un diseño de fácil instalación</td><td>UND</td><td>1</td></tr>
<tr><td>3</td><td>SOPORTE PARA DESPLAZAR TV DE 70”, EL SOPORTE DE TV PORTÁTIL SE ADAPTA A</td><td>UND</td><td>2</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

		TELEVISORES LCD/LED DE PANTALLA PLANA DE 32, 40, 42, 43, 50, 55, 60, 65 Y 70 PULGADAS		
	4	Videoproyector Portátil PowerLite E20 XGA Blanco Tecnología de 3-chips 3LCD para un excelente brillo Fácil configuración y flexibilidad de posicionamiento Resolución XGA Nativa Portátil y de rápida configuración Lámpara con una duración hasta de 12.000 horas	UND	3
	5	Computador Portátil Vivobook Go 15.6" Pulgadas E1504GA - Intel Core i3 - RAM 8GB - Disco SSD 512 GB SSD - PlateadoIntel Core i3 N305 Velocidad del Procesador 1.8 GHz Estado Solido SSD 512 GB Windows 11 Home - ASUS recomienda Windows 11 Pro para empresas Tamaño Pantalla 15.6 Pulgadas	UND	5
	6	Ventilador Ultra Silence Force 2en1 NegroCuenta con 4 funciones para cada necesidad Función Eco Fresh, para sesiones prolongadas Motor de 90 watts, para una frescura inolvidable Piezas plásticas para mayor durabilidad Diseño práctico para un ensamblaje sencillo y rápido Tamaño Aspas 18 PULGADAS	UND	3
	7	Computador Portátil ASUS Vivobook 16" Pulgadas X1605VA - Intel Core i5 - RAM 16GB - Disco SSD 512GB - NegroDisco Estado Solido (SSD) Estado Solido SSD 512 GB Memoria RAM 16 GBSistema Operativo Windows 11 Home	UND	2
	8	Computador All in One 27" Pulgadas V470VAK - Intel Core i7 - RAM 16GB - Disco SSD 1TB - Negro Concéntrate por más tiempo con su pantalla de 27" WiFi 6. Carga contenida en línea en un abrir y cerrar Pantalla FHD de alta definición, para imágenes más nítidas Certificado por TÜV Rheinland para la comodidad visual Pantalla NanoEdge ofrece ángulos de visión de 178°Sistema Operativo Windows 11	UND	3

	9	TELÓN TRÍPODE PARA PROYECCIÓN VIDEOBEAM 120PULG 274X162CM, EL CUAL DEBE CONTAR CON UNA PANTALLA DE PROYECTOR DE 120 PULGADAS CON SOPORTE, PANTALLA DE PROYECCIÓN 4K ULTRA FULL HD FORMATO 16:9, ÁNGULO DE VISIÓN AMPLIO DE 160°.	UND	5
	10	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL, LA CUAL DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: IMPRIMIR: TECNOLOGIA DE IMPRESION: PRECISION CORE, INYECCION DE TINTA A 4 COLORES 4S CABEZALES TAMAÑO MINIMO DE LA GOTA DE TINTA: 3.8 PICOLITROS RESOLUCION MAXIMA DE IMPRESION: 4800 X 1200 DPI DE RESOLUCION OPTIMIZADA VELOCIDAD DE IMPRESION ISO: NEGRO: 24 ISO PPM COLOR: 24 ISO PPM VELOCIDAD DE IMPRESION ISO DE DOBLE FAZ: NEGRO: 15 ISO PPMCOLOR: 15 ISO PPM CONFIGURACIÓN DEL CABEZAL: 800 X 4 INYECTORES	UND	1
	11	Router TP-Link Archer AX12 doble banda wifi 6, negroWifi 6 (802.11ax) de alta velocidad: ofrece velocidades combinadas de hasta 6000 Mbps, 4804 Mbps en la banda de 5 GHz. y 1148 Mbps en la banda de 2.4 GHz, proporcionando una experiencia de red fluida incluso en las actividades más intensivas como juegos en línea, videollamadas y streaming 4K/8K.	UND	3

CLASIFICACIÓN UNSPSC

La adquisición objeto del presente proceso de contratación, esta codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones unidas (UNSPSC) con el nivel como lo indica a continuación:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código producto	Producto
45000000	45110000	45111800	45111802	Soportes para televisiones
45000000	45110000	45111600	45111616	Proyectores de video
43000000	43210000	43211500	43211503	Computadores notebook
43000000	43210000	43211500	43211507	Computadores de escritorio

	43000000	43210000	43212100	43212110	Impresoras de múltiples funciones
	43000000	43220000	43222600	43222608	Repetidores de red
	80000000	80140000	80141700	80141703	Servicios de distribución minorista
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de diez **(10) días habiles**, sin prorroga, contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio.				
LUGAR DE EJECUCIÓN	Santander de Quilichao (Cauca)				
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Además de las establecidas en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado de contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Se obliga además con las siguientes: 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva a que no exista ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el contratante. 2. Constituir las garantías, cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la ejecución del contrato. 3. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que, conforme a la ley, solicite la entidad. 4. Efectuar las reparaciones o cambios que le indique el supervisor, previo informe. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando contratiempos que pudieren presentarse de manera voluntaria. 6. Atender los requerimientos hechos por el supervisor del contrato y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho. 7. Mantener informado al Rector de la Institución, en calidad de supervisor, de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 8. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 9. Cumplir con las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.				

	10. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo suspender o abandonar el cumplimiento del objeto contratado. 11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Institución Educativa a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 12. Suscribir el acta de inicio 13. Radicar la factura de cobro o documento similar y ajustes dentro de los plazos convenidos 14. Presentar a la supervisión, los informes de avance de ejecución del contrato, donde se detallen los servicios, bienes o insumos suministrados. 15. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la entidad contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo indicado por el supervisor del contrato. 16. Disponer por su cuenta y riesgo el parque automotor y el personal necesario para realizar el despacho y trabajo en el plazo y sitios establecidos. 17. Garantizar que los bienes y/o servicios sean de buena calidad, cumpliendo las especificaciones técnicas requeridas, so pena de devolución sin reconocimiento dinerario alguno. 18. Reponer aquellos bienes y/o servicios que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, con un tiempo de reacción no mayor a diez (10) días hábiles. 19. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato. 20. Mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados, los cuales no podrán ser variados por ningún motivo o contingencia. 21. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato o presentar actualización en el momento de ser requerido. 22. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, art 9 de la ley 80 de 1993, art 02 de la ley 1474 de 2022, y cualquier otra norma. En caso de sobrevenir alaguna, actuará confirme a ley.

	23. El contratista será civil, laboral, administrativa y penalmente responsable por los daños que cause a terceros, por fallas de cualquier índole en la prestación del servicio que ponga en peligro la vida y bienes de usuarios o beneficiarios del servicio. 24. Acreditar para el pago que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas o adjuntar la debida constancia de pago de aportes a seguridad social y en general. 25. Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes, y las demás obligaciones que imponga la ejecución adecuada del objeto del contrato y las contenidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993. 26. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto.
OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	De acuerdo con la naturaleza del contrato a suscribir, son obligaciones de la Institución educativa: 1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del mismo. 2. Supervisar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto y obligaciones del contrato dentro del término de ejecución. 3. Suministrar de manera oportuna al CONTRATISTA la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones. 4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 6. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las Fichas Técnicas. 7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra la Institución Educativa en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 8. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 9. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con la invitación pública. 10. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. 11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y

	en los documentos que de él forman parte. 12. Ejercer la supervisión general del contrato.
PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la a ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo, dentro del término fijado en los pliegos de condiciones, o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir termino, la liquidación se realizará dentro de los dos (2) meses siguientes a la expedición del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto que ordene la liquidación, previa notificación. De no llegar a un acuerdo, La institución tiene la facultad de liquidar unilateralmente el contrato, para lo cual dispone de un plazo de dos (2) meses contados a partir del vencimiento del plazo convenido por las partes para practicarla al tenor del artículo 141 del CPACA. Para que proceda la liquidación unilateral, es necesario que se presente una de las siguientes situaciones: (i) que el contratista no se haya presentado al trámite de liquidación por mutuo acuerdo, a pesar de haber sido convocado o notificado o; (ii) si las partes intentan liquidar el contrato de común acuerdo, pero no llegan a un acuerdo. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 de 2002.
FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	El régimen de contratación para instituciones educativas en Colombia, tanto oficiales como no oficiales, se rige por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, además de normativas específicas como el Decreto 1075 de 2015 para la contratación del servicio educativo. Respecto de la capacidad para contratar con la que cuentan las instituciones educativas por medio de los fondos de servicios educativos, hay que precisar que cuando se trata de actos y contratos cuya cuantía exceda los veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes, debe hacerse con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. procediendo la aplicación de las modalidades de selección definidas en la Ley 1150 de 2007, así como los requisitos y formalidades establecidos en el Decreto 1082 del 2015 y demás normas aplicables. La modalidad de selección será para este caso **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, toda vez que al tenor del literal 02 del artículo 02 de la ley 1150 de 2007, este tipo se encuentra prevista para "*aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o por la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractua*l". Además, el literal b del mismo artículo, señala que:

	"*b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales*". Teniendo en cuenta lo que se pretende por parte de la institución educativa, este proceso de contratación a razón de objeto y cuantía, no es susceptible de realizarse mediante ninguna de las modalidades de selección estipuladas en los numerales 1,3,4,o 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.
SUPERVISIÓN	La Institución Educativa Instituto Técnico, supervisará el cumplimiento del presente contrato a través del señor Rector: **ISABEL CRISTINA CABAL GODOY – DIRECTIVO DOCENTE(RECTORA)**, o quien haga sus veces o a quien se designe. Las partes acuerdan, que La Institución Educativa Instituto Técnico, podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. PARÁGRAFO: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El presupuesto oficial del presente proceso de selección se estima en la suma **SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS UN MIL QUINCE PESOS.M/CTE. $ 61.501.015 VALOR IVA INCLUIDO.**
ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO	**ANÁLISIS DE LA DEMANDA:** En aras de continuar con el análisis de la demanda, la entidad identificó a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II-, que **OTRAS ENTIDADES** específicamente instituciones educativas, han adquirido bienes o servicios similares con esta contratación, sin que el valor de sus contrataciones pueda afectar este proceso. De acuerdo con lo establecido por el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, se presenta a continuación un análisis del sector económico y de los posibles oferentes para el desarrollo del objeto contractual de la referencia, con el fin de asignar de manera eficiente los recursos establecidos para este proceso y de verificar el sector comercial que ofrece esta clase de servicios, verificado en el SECOPII, a efectos de conocer y establecer un valor proyectado para la presente contratación y como punto de referencia, se realizó un análisis de precios de mercado para servicios de este tipo.

.Proceso	Entidad	Objeto	Valor	Vigencia
1151.20.03.004-IESF-2024	INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA	SUMINISTRO DE EQUIPOS VIDEO BEAM, VENTILADORES, MUEBLES Y ENSERES COMO SILLAS Y MESAS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA	25.740.890	2024
022-2024	INSTITUCION EDUCATIVA BERNARDO LOPEZ PEREZ	Adquisición de bienes para el funcionamiento de la Institución y desarrollo del objeto social como son: Maquinaria y equipos, impresora, televisores.	18.100.000,00	2024

Del presupuesto oficial estimado para la contratación Serán por cuenta del contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución contractual; donde el contratista deberá pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales departamentales y municipales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y la ejecución del contrato.

En el marco de la contratación estatal es un pilar fundamental para garantizar la selección objetiva la institución educativa, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Este proceso va más allá de una simple comparación de precios y debe ser sistemático y transparente, por consiguiente, procede a relacionar las cotizaciones realizadas, dentro del estudio de mercado.

ANALISIS DE COTIZACIONES							
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANT**	**COMERCIALIZADORA JUANCI**	**DISTRIBUCIONES FM**	**WORKING SOLUCIONES S.A.S**	**VALOR TOTAL**

	1	Televisor Smart 70” Crystal 4K U8000F 4K (3,840 x 2,160)1 x USB-ACrystal Processor 4KTizen™ Smart TV Wi-Fi Si (Wi-Fi 5) Si (5.3) Tamaño del paquete (ancho x alto x prof.)1755 x 1056 x 164 mmEquipo con base (A x Al x P) 1567.2 x 925.8 x 280 mm Especificaciones de VESA 400 x 300 mm	UND	2	8.570.000	8.602.400	8.592.200	8.588.200
	2	Base TECHNOSOPORTES Escualizable de Brazo para Televisores de 32" a 70 PULGADAS Diseñado para sostener un televisor pantalla plana desde 32" hasta 70 PUL Perfil de 5cm a 50,3cm es la distancia que hay entre la pared y el TV Brazo escualizable	UND	1	198.500	201.150	199.800	199.816

		inclinación hasta 12° rotación en su mismo eje 360° Soporta hasta máximo de 35 kg Material ultraliviano y seguro, con un diseño de fácil instalación						
	3	SOPORTE PARA DESPLAZAR TV DE 70", EL SOPORTE DE TV PORTÁTIL SE ADAPTA A TELEVISORES LCD/LED DE PANTALLA PLANA DE 32, 40, 42, 43, 50, 55, 60, 65 Y 70 PULGADAS	UND	2	513.800	517.500	523.000	518.100
	4	Videoproyector Portátil PowerLite E20 XGA Blanco Tecnología de 3-chips 3LCD para un excelente brillo Fácil configuración y flexibilidad de posicionamiento Resolución XGA Nativa Portátil y de rápida configuración Lámpara con	UND	3	9.572.700	10.071.600	10.074.450	9.906.250

		una duración hasta de 12.000 horas						
	5	Computador Portátil Vivobook Go 15.6" Pulgadas E1504GA - Intel Core i3 - RAM 8GB - Disco SSD 512 GB SSD - PlateadoIntel Core i3 N305 Velocidad del Procesador 1.8 GHz Estado Solido SSD 512 GB Windows 11 Home - ASUS recomienda Windows 11 Pro para empresas Tamaño Pantalla 15.6 Pulgadas	UND	5	11.492.500	11.572.500	11.505.500	11.523.500
	6	Ventilador Ultra Silence Force 2en1 Negro Cuenta con 4 funciones para cada necesidad Función Eco Fresh, para sesiones prolongadas Motor de 90 watts, para una frescura inolvidable Piezas plásticas	UND	3	1.247.400	1.248.000	1.250.700	1.248.700

		para mayor durabilidad Diseño práctico para un ensamblaje sencillo y rápido Tamaño Aspas 18 PULGADAS						
	7	Computador Portátil ASUS Vivobook 16" Pulgadas X1605VA - Intel Core i5 - RAM 16GB - Disco SSD 512GB - NegroDisco Estado Solido (SSD) Estado Solido SSD 512 GB Memoria RAM 16 GBSistema Operativo Windows 11 Home	UND	2	6.144.000	6.148.000	6.156.000	6.149.333
	8	Computador All in One 27" Pulgadas V470VAK - Intel Core i7 - RAM 16GB - Disco SSD 1TB - Negro Concéntrate por más tiempo con su pantalla de 27" WiFi 6. Carga contenido en línea en un abrir	UND	3	15.561.000	15.567.000	15.570.000	15.566.000

		y cerrar Pantalla FHD de alta definición, para imágenes más nítidas Certificado por TÜV Rheinland para la comodidad visual Pantalla NanoEdge ofrece ángulos de visión de 178°Sistema Operativo Windows 11						
	9	TELÓN TRÍPODE PARA PROYECCIÓN VIDEOBEAM 120PULG 274X162CM, EL CUAL DEBE CONTAR CON UNA PANTALLA DE PROYECTOR DE 120 PULGADAS CON SOPORTE, PANTALLA DE PROYECCIÓN 4K ULTRA FULL HD FORMATO 16:9, ÁNGULO DE VISIÓN AMPLIO DE 160°.	UN D	5	2.132.500	2.135.750	2.142.500	2.136.916

	10	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL, LA CUAL DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: IMPRIMIR: TECNOLOGIA DE IMPRESION: PRECISION CORE, INYECCION DE TINTA A 4 COLORES 4S CABEZALES TAMAÑO MINIMO DE LA GOTA DE TINTA: 3.8 PICOLITROS RESOLUCION MAXIMA DE IMPRESION: 4800 X 1200 DPI DE RESOLUCION OPTIMIZADA VELOCIDAD DE IMPRESION ISO: NEGRO: 24 ISO PPM COLOR: 24 ISO PPM VELOCIDAD DE IMPRESION ISO DE DOBLE FAZ: NEGRO: 15 ISO PPMCOLOR: 15	UND	1	4.886.000	4.887.500	4.886.150	4.886.550

	ISO PPM CONFIGURACIÓN DEL CABEZAL: 800 X 4 INYECTORES						
11	Router TP-Link Archer AX12 doble banda wifi 6, negroWifi 6 (802.11ax) de alta velocidad: ofrece velocidades combinadas de hasta 6000 Mbps, 4804 Mbps en la banda de 5 GHz. y 1148 Mbps en la banda de 2.4 GHz, proporcionando una experiencia de red fluida incluso en las actividades más intensivas como juegos en línea, videollamadas y streaming 4K/8K.	UND	3	771.600	784.500	776.850	777.650
VALOR TOTAL + IVA				**61.090.000**	**61.735.900**	**61.677.150**	**61.501.015**

La Institución Educativa, en cumplimiento de los principios de la contratación estatal, ha realizado un riguroso análisis de mercado interno y territorial. Este estudio se fundamenta en la comparación con otros procesos de contratación y en las cotizaciones del mercado actual, lo que permite establecer una base sólida y objetiva para el proceso de contratación. En consecuencia, y con base en el estudio de precios de

mercado, las cotizaciones y el análisis de los valores unitarios y totales, esta Entidad ha determinado el siguiente **presupuesto oficial** para el proceso contractual.

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	Televisor Smart 70” Crystal 4K U8000F 4K (3,840 x 2,160)1 x USB-ACrystal Processor 4KTizen™ Smart TV Wi-Fi Si (Wi-Fi 5) Si (5.3) Tamaño del paquete (ancho x alto x prof.)1755 x 1056 x 164 mmEquipo con base (A x Al x P) 1567.2 x 925.8 x 280 mm Especificaciones de VESA 400 x 300 mm	UND	2	4.294.100	8.588.200
2	Base TECHNOSOPORTES Escualizable de Brazo para Televisores de 32" a 70 PULGADAS Diseñado para sostener un televisor pantalla plana desde 32" hasta 70 PUL Perfil de 5cm a 50,3cm es la distancia que hay entre la pared y el TV Brazo escualizable inclinación hasta 12° rotación en su mismo eje 360° Soporta hasta máximo de 35 kg Material ultraliviano y seguro, con un diseño de fácil instalación	UND	1	199.816	199.816
3	SOPORTE PARA DESPLAZAR TV DE 70”, EL SOPORTE DE TV PORTÁTIL SE ADAPTA A TELEVISORES LCD/LED DE PANTALLA PLANA DE 32, 40, 42, 43, 50, 55, 60, 65 Y 70 PULGADAS	UND	2	259.050	518.100

		4	Videoproyector Portátil PowerLite E20 XGA Blanco Tecnología de 3-chips 3LCD para un excelente brillo Fácil configuración y flexibilidad de posicionamiento Resolución XGA Nativa Portátil y de rápida configuración Lámpara con una duración hasta de 12.000 horas	UND	3	3.302.083	9.906.250
		5	Computador Portátil Vivobook Go 15.6" Pulgadas E1504GA - Intel Core i3 - RAM 8GB - Disco SSD 512 GB SSD - PlateadoIntel Core i3 N305 Velocidad del Procesador 1.8 GHz Estado Solido SSD 512 GB Windows 11 Home - ASUS recomienda Windows 11 Pro para empresas Tamaño Pantalla 15.6 Pulgadas	UND	5	1.920.583	11.523.500
		6	Ventilador Ultra Silence Force 2en1 Negro Cuenta con 4 funciones para cada necesidad Función Eco Fresh, para sesiones prolongadas Motor de 90 watts, para una frescura inolvidable Piezas plásticas para mayor durabilidad Diseño práctico para un ensamblaje sencillo y rápido Tamaño Aspas 18 PULGADAS	UND	3	416.233	1.248.700
		7	Computador Portátil ASUS Vivobook 16" Pulgadas X1605VA - Intel Core i5 - RAM 16GB - Disco SSD 512GB - NegroDisco Estado Solido (SSD)	UND	2	3.074.666	6.149.333

			Estado Solido SSD 512 GB Memoria RAM 16 GBSistema Operativo Windows 11 Home				
		8	Computador All in One 27" Pulgadas V470VAK - Intel Core i7 - RAM 16GB - Disco SSD 1TB - Negro Concéntrate por más tiempo con su pantalla de 27" WiFi 6. Carga contenido en línea en un abrir y cerrar Pantalla FHD de alta definición, para imágenes más nítidas Certificado por TÜV Rheinland para la comodidad visual Pantalla NanoEdge ofrece ángulos de visión de 178°Sistema Operativo Windows 11	UND	3	5.188.666	15.566.000
		9	TELÓN TRÍPODE PARA PROYECCIÓN VIDEOBEAM 120PULG 274X162CM, EL CUAL DEBE CONTAR CON UNA PANTALLA DE PROYECTOR DE 120 PULGADAS CON SOPORTE, PANTALLA DE PROYECCIÓN 4K ULTRA FULL HD FORMATO 16:9, ÁNGULO DE VISIÓN AMPLIO DE 160°.	UND	5	427.383	2.136.916
		10	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL, LA CUAL DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: IMPRIMIR: TECNOLOGIA DE IMPRESION: PRECISION CORE, INYECCION DE TINTA A 4	UND	1	4.886.550	4.886.550

		COLORES 4S CABEZALES TAMAÑO MINIMO DE LA GOTA DE TINTA: 3.8 PICOLITROS RESOLUCION MAXIMA DE IMPRESION: 4800 X 1200 DPI DE RESOLUCION OPTIMIZADA VELOCIDAD DE IMPRESION ISO: NEGRO: 24 ISO PPM COLOR: 24 ISO PPM VELOCIDAD DE IMPRESION ISO DE DOBLE FAZ: NEGRO: 15 ISO PPMCOLOR: 15 ISO PPM CONFIGURACIÓN DEL CABEZAL: 800 X 4 INYECTORES				
	11	Router TP-Link Archer AX12 doble banda wifi 6, negroWifi 6 (802.11ax) de alta velocidad: ofrece velocidades combinadas de hasta 6000 Mbps, 4804 Mbps en la banda de 5 GHz. y 1148 Mbps en la banda de 2.4 GHz, proporcionando una experiencia de red fluida incluso en las actividades más intensivas como juegos en línea, videollamadas y streaming 4K/8K.	UND	3	259.216	777.650
		VALOR TOTAL IVA INCLUIDO				**61.501.015**

SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS UN MIL QUINCE PESOS.M/CTE. $ 61.501.015 VALOR IVA INCLUIDO.
NOTA: Este valor incluye transporte hasta la zona del Municipio de Santander de Quilichao – Cauca, todos los impuestos de ley que se determinen para la contratación. Sobre este valor no existe cambios u otras estimaciones.

<table>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>La institución Educativa cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: ÚNICO PAGO presentando los respectivos soportes, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor, en esta debe constar el cumplimiento de ficha técnica y de entrega del producto con fotografías y documentos, presentación de la cuenta de cobro y/o factura original por parte del contratista, el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.El supervisor del contrato deberá: presentar informe de supervisión, certificar y emitir acta de cumplimiento, verificar el cumplimiento de obligaciones, certificado de entrada de almacén (si aplica)</td></tr>
<tr><td>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>
<table>
<tr><td>CDP No 2025158</td><td>FECHA EXPEDICIÓN: 11 de septiembre de 2025</td></tr>
<tr><td>CONCEPTO</td><td>“Adquisición y dotación de equipos electrónicos que consta de computadores, portátiles, televisores, proyectores, impresoras y repetidores de señal wifi, con el fin de fortalecer los procesos pedagógicos y garantizar una educación de calidad a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la institución educativa instituto técnico.”</td></tr>
<tr><td>RUBRO</td><td rowspan="2">Se adjunta el certificado de disponilidad presupuestal</td></tr>
<tr><td>NOMBRE DEL RUBRO</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>$ 61.587.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.</td><td>De Conformidad con el artículo 5° de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad, y a los fines que ella busca. Con base en lo anterior y en razón a la modalidad de selección, la institución verificará las ofertas tomando en consideración alguna de las siguientes alternativas: Literal a del numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007: “la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condicionesLa ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.”La escogencia del contratista, se</td></tr>
</table>

	dividirá en las etapas de verificación de los requisitos de carácter habilitante de los proponentes, la fase de evaluación y ponderación de las propuestas.
REQUISITOS HABILITANTES	La institución Educativa debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en proceso de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente. De acuerdo al numeral 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE. El proponente que desee concursar, debe cumplir con los siguientes requisitos: Ser persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal, sociedad, conformada, cuyo objeto social debe comprender a la ejecución del objeto contractual. CALIDAD PROPONENTE: podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, así como aquellas que conforman consorcios o uniones temporales, y todas aquellas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas. OBJETO SOCIAL: Que tengan por objeto social, entre otras actividades, según su registro mercantil como actividad comercial, actividad relacionada directamente con el objeto del proceso de selección. DURACIÓN: si el proponente es persona jurídica, debe acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más. No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes. Cuando se trate de personas extranjeras acreditar los documentos conforme lo señala el numeral 22.4 de artículo 22 de la ley 80 de 1993La institución debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.
	CAPACIDAD JURIDICA: Para acreditar la capacidad jurídica habilitante, se debe presentar estos requisitos, sin embargo, es de aclarar que los mismos no son subsanables, su no cumplimiento será causal de RECHAZO. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O MATRICULA MERCANTIL.** Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección. Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días

calendario a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección. Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más, y además acreditar apertura de folio con un mínimo de tres (3) años de creación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal y el Certificado de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes (personas jurídicas) expedido por la Cámara de Comercio, cumplir individualmente con su objeto social o servicios que correspondan al objeto del presente proceso, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para el cierre de este proceso. Para la conformación de consorcios y uniones temporales se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.**AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS.** Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo. **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.** Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia. El proponente debe tener en cuenta que el Registro Único de Proponentes (RUP) actualizado y en firme al año 2025, sin modificación de experiencia en los treinta (30) días anteriores a la apertura del proceso, la cual se invalidará para efectos de evaluación. La Institución verificará, la inscripción del proponente según la siguiente clasificación de producto o en su defecto será tomada la clase:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código producto	Producto
45000000	45110000	45111800	45111802	Soportes para televisiones
45000000	45110000	45111600	45111616	Proyectores de video

	43000000	43210000	43211500	43211503	Computadores notebook
	43000000	43210000	43211500	43211507	Computadores de escritorio
	43000000	43210000	43212100	43212110	Impresoras de múltiples funciones
	43000000	43220000	43222600	43222608	Repetidores de red
	80000000	80140000	80141700	80141703	Servicios de distribución minorista

En caso de que el proponente o alguno de sus integrantes no estén inscritos a la fecha de cierre de la presente selección abreviada de mínima cuantía, con los códigos exigidos en el presente pliego de producto o clase que guarden estrecha relación con el objeto a contratar; su propuesta será RECHAZADA. En el evento que la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, al menos uno de los miembros debe estar inscritos, calificados y clasificado en la sección, división y especialidad exigidos por la Institución para el presente proceso según la clasificación. **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.** Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta lo siguiente: Podrán presentar propuesta bajo la figura asociativa de consorcio o unión temporal con un máximo de dos (2) integrantes. Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio. Si el proponente es un Consorcio, sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Institución. Si el proponente es una Unión Temporal, se indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Institución. La extensión de

	la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto. Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato. Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente Pliego. Acreditar que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato y un (1) año más. El plazo de ejecución del contrato será el indicado en el presente pliego de condiciones. La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.** Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de ésta y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, La Institución hará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Procuraduría General de la Nación. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de ésta y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, La Institución realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Contraloría General de la República. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.** Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica, de su representante legal; si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, La Institución realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Policía Nacional.

	CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS. Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica, de su representante legal; si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, La Institución realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Policía Nacional. **CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA – REDAM VIGENTE.** Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros, así como de su representante. Si no se allega este documento, la propuesta será rechazada puesto que la Institución no tiene la posibilidad de verificarlo, pues su expedición debe efectuarse desde usuario del proponente. **COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL.** Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros, (persona natural y/o persona jurídica), así como de su representante. **LIBRETA MILITAR (SI APLICA),** Si el representante legal de la persona jurídica, o la proponente persona natural es hombre, menor de 50 años, deberá adjuntar copia legible de la libreta militar. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. **OTROS DOCUMENTOS HABILITANTES: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** La carta de presentación de la oferta se debe diligenciar conforme al modelo suministrado al pliego de condiciones, suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado, debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad. En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de contacto, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Institución surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto. NOTA: La carta de presentación se diligenciará de conformidad con el Formulario anexo al

	pliego y debe estar suscrita en original so pena de rechazo de la propuesta. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.** Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento POR SEPARADO. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).**COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.** Los proponentes se comprometen a cumplir estrictamente los principios constitucionales y legales de moralidad y transparencia, para lo cual deben presentar con la oferta, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, en el cual se expresa, entre otros compromisos, el de abstenerse de efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la convocatoria pública, o que pretendan la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es objeto de la presenten licitación o la fijación de los términos de la propuesta. **CARTA DE ACEPTACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL** El proponente deberá adjuntar a la propuesta carta suscrita por el representante legal persona jurídica, persona natural o representante de la estructura plural, donde manifieste el conocimiento, la aceptación y el cumplimiento del contenido del Presupuesto Oficial del pliego de condiciones. El propósito de esta carta es el de rectificar las posibles inconsistencias que puedan presentarse en la oferta económica referidas a: denominación o descripción de los ítems, en las cantidades de tales ítems, especificación, actividad, ítem, unidades, identificación del proceso, exceptuando lo relativo a Precios Unitarios, ítems no modificables y firma del proponente, por tanto, si la Oferta Económica presenta inconsistencias y la Carta de Aceptación del Presupuesto Oficial no fue aportada, la propuesta será RECHAZADA. Contrario sensu, si la Oferta Económica no presenta inconsistencias de ninguna índole, la propuesta no será rechazada por la ausencia de esta carta. Así mismo será RECHAZADA la propuesta si la Oferta Económica no está suscrita por el Representante Legal del proponente. NOTA: La carta de aceptación del presupuesto oficial no puede ser aportada con posterioridad a la fecha de

<table>
<tr><td></td><td>cierre del presente proceso. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA Los proponentes presentarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos; que cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos: La no suscripción del contrato sin justa causal no ampliación de la vigencia de la garantía se seriedad en lo previsto en el pliego La falta de otorgamiento por parte del proponente El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas Anexara la garantía en original correspondiente: Beneficiario Institución educativa instituto técnico NIT. 891.500.839-0 Afianzado: Nombre del oferente Vigencia: 60 días calendario Valor asegurado: 10% del presupuesto oficial. En caso que la fecha de cierre de la selección se amplie, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía. Si la selección se declara desierta no ningún proponente podrá solicitar devolución de la garantía de seriedad.</td></tr>
<tr><td>CAPACIDAD FINANCIERA</td><td>El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP. Los proponentes deberán aportar el certificado del RUP vigente con corte 31 de diciembre de 2024 en cuanto a sus estados financieros, el cual debe estar en firme a 2025. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de indicadores p bastara con su presentación. La cual se evaluará teniendo en cuenta los siguientes:
<table>
<tr><td>INDICADOR</td><td>INDICE REQUERIDO</td></tr>
<tr><td>Índice de liquidez</td><td>Mayor o igual a 1,54</td></tr>
<tr><td>Índice de endeudamiento</td><td>Menor o igual a 0,58</td></tr>
<tr><td>Razón de cobertura</td><td>Mayor o igual a 0,51</td></tr>
</table>
Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de interés, en este caso el oferente cumple el indicado, salvo que su utilidad operacional sea negativa.</td></tr>
<tr><td>CAPACIDAD ORGANIZACIONAL</td><td>El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la inflación contenida en el RUP.
<table>
<tr><td>INDICADOR</td><td>INDICE REQUERIDO</td></tr>
<tr><td>Rentabilidad sobre el patrimonio</td><td>Mayor o igual a 0,35</td></tr>
<tr><td>Rentabilidad sobre activo</td><td>Menor o igual a 0,32</td></tr>
</table>
Si el proponente es un consocio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad de organización se calcula afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.</td></tr>
<tr><td>CONDICIONES DE EXPERIENCIA</td><td>LA EXPERIENCIA SOLICITADA RESPECTO LA OBJETO Y A LOS CÓDIGOS DE CLASIFICADOR DE Bienes Y Servicios (UNSPSC), obedecen a requerimientos específicos que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente. Es la experiencia del proponente que se relaciona directamente con el objeto contractual en un proceso de selección</td></tr>
</table>

determinado, la cual será verificada documentalmente por las cámaras de comercio con base en la información aportada por el proponente en el momento de inscripción, actualización o renovación del RUP. **Experiencia Específica** Los proponentes deberán acreditar experiencia específica aportando máximo dos (2) contratos terminados UNO CON ENTIDADES PUBLICAS Y OTRO CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS cuyo objeto estén relacionados al objeto del presente proceso EQUIPOS TECNOLOGICOS DE COMPUTO Y ACCESORIOS , cuyo valor ejecutado (expresado en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación del contrato) sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación (expresado en salarios mínimos legales del año 2025) para efectos de lo cual se deben aportar las respectivas certificaciones de cumplimiento, contrato, y en cumplimiento con el registro de los siguientes códigos UNSPSC CADA UNO DE LOS CONTRATOS los cuales serán verificados a través del Registro Único de Proponente (RUP)

CODIGO SEGMENTO	CADIGO FAMILIA	CODIGO CLASE	CODIGO PRODUCTO	PRODUCTO
45000000	451100000	45111800	45111802	SOPORTES PARA TELEVISORES
45000000	451100000	45111600	45111616	PROYECTORES DE VIDEO
43000000	432100000	43211500	43211503	COMPUTADOR NOTEBOOK
43000000	432100000	43211500	43211507	COMPUTADOR DE ESCRITORIO
43000000	432100000	43212100	43212110	IMPRESORES MULTIPLES FONCIONES
43000000	432200000	43222600	43222608	REPETIDORES DE RED
80000000	801400000	80141700	80141703	SERVICIOS DE DISTRIBUCCION MINORISTA

Experiencia General En aras de realizar la selección de un contratista idóneo, los proponentes deberán acreditar experiencia general en la ejecución de contratos CON ENTIDADES PUBLICAS,INSTITUCIONES EDUCATIVAS clasificados en la actividad **45111800 45111600 43211500 43212100 4322600** del Clasificador de Bienes y Servicios inscritos en el RUP, cuyos valores ejecutados sumados (expresados en salarios mínimos de la fecha de terminación de los contratos respectivos) sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación (expresado en salarios mínimos del año 2025). NOTA 2: La experiencia que sea acreditada como general podrá ser la misma para acreditar experiencia específica. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA: La experiencia será verificada con la información que repose en el RUP, el cual debe estar vigente y en firme. En caso de ofertantes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el 60% de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante sebera tener una participación mínima en la estructura plural que se presenta para este proceso de selección, del cincuenta por ciento. En caso de que el RUP no contenga toda la información el ofertante debe presentar certificado de experiencia o acta de liquidación expedidos por el contratante en los cuales indique como mínimo la siguiente información Nombre de la entidad Número de contrato y fecha de suscripción Objeto Fecha de inicio y fecha de terminación, indicando las fechas de suspensión si las hubiere Firma de funcionario o quien la expide Nombre del contratista

<table>
<tr><td></td><td>Códigos UNSPSC. Alcance y actividades ejecutadas. Se solicitará que al momento de la contratación se encuentre incluida en el RUP y en firme. No podrá acumularse la experiencia de los socios, cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades del art 7 de la ley 80/1993.Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada y los soportes de acreditación será evaluado como NO CUMPLE TECNICAMENTE, lo que inhabilita la propuesta para ser evaluada.</td></tr>
<tr><td>FACTORES DE ESCOGENCIA</td><td>EVALUACIÓN En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en atención a la modalidad de selección (selección abreviada de menor cuantía), la entidad tendrá en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, por ser el mecanismo que ofrece mayor claridad a los participantes, permitiendo una escogencia objetiva del contratista. En tal sentido la entidad tendrá en cuenta los siguientes criterios de selección:

<table>
<tr><th>CONCEPTO</th><th>PUNTAJE MÁXIMO</th></tr>
<tr><td>Valor de la propuesta económica</td><td>40</td></tr>
<tr><td>Experiencia general</td><td>20</td></tr>
<tr><td>Experiencia específica</td><td>20</td></tr>
<tr><td>Incentivo a empresas MiPymes</td><td>10</td></tr>
<tr><td>Incentivo a emprendimientos y empresas de mujeres</td><td>10</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>100</td></tr>
</table>

PARÁGRAFO PRIMERO: Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten. Los documentos que acrediten la situación indicada en este inciso deben ser aportados con la propuesta inicial, considerando la naturaleza del hecho. FACTORES DE DESEMPATE Se tendrá en cuenta los criterios de desempate estipulados en el Decreto 1860 del 2021 en la cual se preferirá la propuesta así: A.Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los</td></tr>
</table>

	términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.B. Preferir la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturalezaEn el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias

	de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. E. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a

	un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.F. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos losintegrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de

	reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal (a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.G. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural Este último debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.No podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales para lo cual el integrante plural lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.H. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales quetengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en

	que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.I. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.J. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual.La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los

	requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.K. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
DESCUENTOS APLICABLES	Todas las propuestas económicas, deberán tener previsto que la Institución aplicara los siguientes descuentos: Retención en la fuenteRégimen común 2.5% IVA (solo a los productos que aplique)Régimen común 15% persona natural 3.5%
FIRMA AUTORIZADA	*(Original firmado)* **ISABEL CRISTINA CABAL GODOY** Directivo docente – Rectora CC 891.500.839 CEL. 3006642414 rectoria@instecnico.edu.co